

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'05 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 206.)

### REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja formulado por la Audiencia Territorial de Burgos, contra el Alcalde de Merindad de Sotoscueva, del cual resulta:

Que D. José Pereda Revuelta y D. Mateo Martínez Martínez, en escrito de 19 de febrero de 1915, solicitaron del Juzgado municipal de Sotoscueva la incoación del oportuno recurso de queja contra el Alcalde del Ayuntamiento de dicha villa, exponiendo:

Que el día 6 anterior se les notificó la imposición de una multa de cinco pesetas a cada uno, impuesta por la citada Autoridad municipal, fundada en el artículo 5.º de las ordenanzas municipales, por falta de consideración y respeto a su Autoridad en la sala Ayuntamiento el día 31 de enero de 1915;

Que es innegable la competencia atribuida a los Tribunales municipales para conocer todas las faltas previstas en el libro 3.º del Código Penal, y, por consiguiente, de la que fué objeto de la multa definida en el párrafo quinto del artículo 589 de dicho Cuerpo legal;

Que, por lo tanto, el mencionado Alcalde al proceder en la forma expresada, ha invadido atribuciones judiciales propias del Tribunal municipal, excediéndose del límite de sus facultades;

Que cuando las faltas se hallan penadas en el Código Penal y a la vez en las Ordenanzas municipales, ni los Alcaldes ni los Ayuntamientos pueden castigarlas, debiendo limitarse a denunciarlas al Juzgado, como claramente lo confirma la constante jurisprudencia dictada sobre el particular; y

Que de conformidad a lo prevenido en el artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento Civil, los recurrentes interesan del Juzgado que acuerde formular el oportuno recurso de queja.

Que habiendo acordado el Tribunal municipal la incoación del oportuno recurso de queja por la invasión de atribuciones cometida por el referido Alcalde de Merindad de Sotoscueva, quien en oficio unido al expediente afirma que las multas fueron impuestas por haber faltado los multados al respeto y consideración debida a su Autoridad, se elevó dicho recurso a la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos, por conducto del Juez de primera instancia de Villarcayo.

Que la Sala de gobierno, de acuerdo con lo informado por el Ministerio Fiscal, estimando que el citado Alcalde invadió las atribuciones propias de la Autoridad judicial, puesto que el hecho por él castigado constituye una infracción contra el orden público, prevista en el art. 589 del Código Penal, cuyo castigo incumbe a los Tribunales, acordó elevar a la Superioridad el expresado recurso de queja.

Que pedido informe a la Autoridad administrativa, el Alcalde de la Merindad de Sotoscueva, después de manifestar que la multa fué impuesta por su antecesor y no por el informante, agrega que en hechos como el de que se trata es incuestionable que a las Autoridades administrativas sólo les está encomendada una acción preventiva, pues la represiva, corresponde a los Tribunales del fuero ordinario, por lo cual no puede menos de reconocer la competencia en este caso del Tribunal municipal, a quien debieron pasar los antecedentes instando el correspondiente castigo:

Visto el caso 5.º del artículo 589 del Código Penal, que al tratar de las faltas contra el orden público castiga a los que faltaren al respeto y consideración debida a la Autoridad ó la desobedecieren levemente, dejando de cumplir las órdenes particulares que les dictare, si la falta de respeto ó desobediencia no constituyeran delito:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, que dice:

«Corresponde a los Tribunales municipales, en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como faltas, y de los asuntos de la misma índole que por Ley les están encomendados.»

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de una multa de cinco pesetas impuesta por el Alcalde de la Merindad de Sotoscueva a los vecinos José Pereda Revuelta y Mateo Martínez, por la falta de consideración y respeto debidos a su autoridad, cometida en la Sala Ayuntamiento el día 31 de enero de 1915.

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo de la falta prevista en el caso 5.º del artículo 589 del Código Penal, que precisamente castiga con las penas que en él se determinan a los que faltaren al respeto y consideración debida a la Autoridad, si tal falta no constituyere delito, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento a los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que, por lo tanto, al imponer el Alcalde las referidas multas por hechos definidos y castigados en el Código Penal, ha invadido atribuciones que no le son propias, por ser privativas de los Tribunales municipales con arreglo a los textos legales anteriormente mencionados; y

4.º Que la circunstancia de que el hecho se halle también penado en las Ordenanzas municipales, según parece deducirse del expediente, no justifica la conducta del Alcalde al imponer aquellas multas, ni por ello puede sostenerse que haya dejado de existir la invasión de atribuciones, pues según constante jurisprudencia en esta materia, las disposiciones que en tales Ordenanzas se contengan, así como las consignadas en los bandos de policía y buen gobierno, no pueden prevalecer sobre los preceptos de una ley general del Reino como lo es el Código Penal.

Conformándome con lo consul.

tado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 3.º del Real decreto de 25 de octubre de 1908 dispone que los títulos de Deuda, acciones ú obligaciones de Bancos y Sociedades que sean propios de instituciones benéficas se depositen bajo resguardo intrasmisible en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España y sus sucursales, á fin de asegurar de este modo contra todo riesgo los intereses de las fundaciones á que pertenezcan.

No dispone nada dicho Real decreto ni hay nada establecido con carácter general, en relación á los requisitos que han de llenarse para retirar dichos depósitos, así como los de documentos y obras artísticas ó de interés histórico, alhajas y objetos de valor, y con el fin de resolver las consultas planteadas ante este Centro por interesados en la cuestión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, que los depósitos de valores ó bienes muebles de cualquier clase que sean constituidos en la Caja de Depósitos, en las Oficinas Central ó sucursales del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento de crédito en que se hallen, ya estén impuestos á nombre de una institución benéfica, ya al de sus patronos representantes, como de la propiedad de aquélla, no se puedan retirar sino con la autorización expresa de la Dirección General de Administración, que la otorgará, cuando haya lugar en cada caso, con las garantías que considere convenientes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de julio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de todas las provincias y Vicepresidente de la de Madrid.

(De la *Gaceta* núm. 202).

## Gobierno civil.

Por el Excmo. Sr. Capitán General de la sexta Región se ha publicado el siguiente

### «BANDO

D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilurdoz, Marqués de Valtierra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Capitán General de la sexta Región, Por disposición del Gobierno de S. M. y previa autorización de las Juntas de Autoridades,

### Hago saber:

Primero. Queda levantado el estado de guerra en los territorios comprendidos en las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya.

Segundo. Los jueces militares cesarán en la instrucción de los procedimientos incoados á consecuencia del estado excepcional y los remitirán á la jurisdicción ordinaria para su continuación, exceptuando únicamente los que por su naturaleza ó circunstancias especiales deban seguir á cargo de la militar.

San Sebastián 21 de julio de 1916.—El Marqués de Valtierra.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de julio de 1916.—

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

### OBRAS PÚBLICAS

Recibidas definitivamente en 31 de mayo último, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de reparación de un muro en el kilómetro 160 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, ejecutadas por su contratista D. Vicente López Antona, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que el Alcalde del término municipal donde radica la obra, que es Aranda de Duero, remita á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, la certificación de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 20 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Fausta Sancho, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Torrecilla del Monte, de las señas siguientes: de 50 años de edad, morena, pelo negro, estatura regular, viste saya y abrigo de percal negro, botas abrochadas, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregada á su esposo que la reclama.

Burgos 22 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## Delegación de Hacienda

Habiendo acordado esta Delegación, á propuesta del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, según dispone el artículo 220 del vigente Reglamento del Timbre, que se gire visita de inspección á los pueblos que componen los partidos judiciales de Burgos, Sedano y Villadiego, por el Inspector técnico D. Domingo Hergueta, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á fin de que por las Autoridades se preste ayuda á dicho funcionario y se le faciliten los medios que fueren necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 22 de julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de Derechos reales expedidas por el liquidador de Aranda de Duero, contra el contribuyente que se dirá, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto don Mariano Sanz y Sanz, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en concepto de contribuyente, por la cantidad de 21'40 pesetas, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el se-

gundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de julio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario ha acordado imponer á D.ª Rafaela Ramos Laliga, Maestra de la Escuela nacional de Fuenteodra, la corrección de amonestación pública, como resultado del expediente que se la seguía.

Lo que se publica dando cumplimiento á las órdenes de la Superioridad.

Burgos 20 de julio de 1916.—El Inspector de Zona, Valentín Aranda.—Conforme: El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año de 1917, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

### PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

#### Cabezas de familia.

- 1 Juan Guerrero Vélez, de Arenillas de Riopisuerga.
- 2 Daniel Calderón González, id.
- 3 Francisco Rodríguez Tollin, idem.
- 4 Samuel González Díez, id.
- 5 Daniel Páramo Gómez, id.
- 6 Sabiniano Castrillo Martínez, Los Balbases.
- 7 Benito Cerezo Cerezo, id.
- 8 Nicolás del Diego Palacin, id.
- 9 Ricardo de los Mozos Arnáiz, id.
- 10 Mateo Elna Ansótegui, id.
- 11 Marcelino Izquierdo Estébanez, id.
- 12 Modesto Lomas Tornadizo, id.

13 Amancio Martínez Mazuela, idem.  
14 Fulgencio Díez González, Barrio de Muñó.  
15 Buenaventura Pérez Acitores, Belbimbre.  
16 Lino de la Peña Gutiérrez, id.  
17 Hermógenes Arce Ruiz, Cañizar de los Ajos.  
18 León Delgado Arce, id.  
19 Pedro García González, id.  
20 Mariano Maté Maté, id.  
21 Fermín Dueñas Villaverde, Castellanos de Castro.  
22 Florencio García Santamaria, id.  
23 Martín Galerón Herrera, id.  
24 Félix Miguel Antón, id.  
25 Eladio Gil Ruiz, Castrillo Matajudíos.  
26 Juan Ruiz Calleja, id.  
27 Pedro Rodríguez González, idem.  
28 Conancio Arnáiz Abad, Castrogeriz.  
29 Julio Benito Barrio, id.  
30 Claudio del Olmo Vallejo, id.  
31 Eusebio Escudero Carrillo, id.  
32 Eliodoro Juncuas Tapid, id.  
33 Secundino Martínez Manrique, id.  
34 Joaquín Moratinos Neopo, id.  
35 Benito Saeta Delgado, id.  
36 Gabriel Villanueva Osma, id.  
37 Antonio Vicente Benito, id.  
38 Pedro Escalante Grijalvo, id.  
39 Andrés Delgado Sadornil, Citores del Páramo.  
40 Gregorio Báscones Gutiérrez, Grijalva.  
41 Eleuterio Rodríguez Carrillo, idem.  
42 José Barrera de la Villa, Hinestrosa.  
43 Esteban González Quintano, idem.  
44 Porfirio Gutiérrez Andrés, id.  
45 Antonio Vivar Carrasco, Hontanas.  
46 Abel Ordóñez González, Iglesias.  
47 Bonifacio Nebreda López, id.  
48 Eustasio Sáiz Riveras, id.  
49 José Burgos Santos, id.  
50 Filapiano Andechaga del Río, Itero del Castillo.  
51 Domingo Arijá Yagüez, id.  
52 Domingo Vegas Robledo, id.  
53 Nicolás Alonso González, Melgar de Fernamental.  
54 Dionisio Arias del Rey, id.  
55 Eleuterio Arroyo Pardo, id.  
56 Dámaso Calderón Herreros, idem.  
57 Lope Calvo García, id.  
58 Saturnino Fuente Ortega, id.  
59 Pedro González Pérez, id.  
60 Gustavo Guerrero Minguez, idem.

61 Martín Juárez García, id.  
62 Jorge Mijangos García, id.  
63 Félix Calle Guada, id.  
64 Juan Antonio Peracho Sáez, idem.  
65 Apolinar Río Ramos, id.  
66 Crisanto Rubio Castro, id.  
67 Francisco Vázquez Martín, idem.  
68 José Villasana Pardo, id.  
69 Emilio García Arce, Olmillos junto a Sasamón.  
70 Francisco Campo Veasco, id.  
71 Gorgonio Barriuso García, id.  
72 Julio García Rodríguez, id.  
73 Maximiano Benito González, idem.  
74 Marciano Sáiz de la Fuente, idem.  
75 Pedro Velasco Rastrilla, id.  
76 Valentín Valdemoro Sáiz, id.  
77 Maximino Arias García, Padilla de Abajo.  
78 Teodoro Calvo Guada, id.  
79 Santiago Guada González, id.  
80 Hipólito Padilla Pérez, id.  
81 Atanasio García Torres, Padilla de Arriba.  
82 Ildefonso Peláez Santiago, id.  
83 Demetrio Peláez Gutiérrez, idem.  
84 Quirico Serna Villaescusa, id.  
85 Ramón Vegas Castañeda, id.  
86 Pedro Antón Fernández, Palacios de Riopisuerga.  
87 Ángel Guerra Ortega, id.  
88 Emiliano Ortega Ibáñez, Palazuelos de Muñó.  
89 Andrés Tardajos Mazuela, id.  
90 Sixto Valdivielso González, idem.  
91 Agapito Leiva Rodríguez, Pampliega.  
92 Abundio Escribano Martínez, idem.  
93 Nicéforo Albillos Bruceña, idem.  
94 Salustiano Pardo Urbaneja, idem.  
95 Germán Grijelmo Vivar, id.  
96 Teodomiro López Burón, id.  
97 Federico García Juez, id.  
98 Maximiano Miguel Muñoz, idem.  
99 Andrés Delgado Calzada, Pedrosa del Páramo.  
100 Acacio Sadornil González, id.  
101 Enrique Martín Martín, id.  
102 Silverio Arenas García, Pedrosa del Príncipe.  
103 Marciano Arenas García, id.  
104 Pedro Celis Dueñas, Sasamón.  
105 Francisco Cid Melgar, id.  
106 Isidoro Gutiérrez López, id.  
107 Eusebio Gutiérrez Ruiz, id.  
108 Demetrio Herrera Ortega, id.  
109 Antonio Martínez Muñoz, id.

110 Eutiquio Moratinos Negro, id.  
111 Jacinto Cascajares Ordóñez, Tamarón.  
112 Primitivo Álvarez Guadilla, Vallegera.  
113 Fulgencio Acitores Rico, Valles.  
114 Moisés Acitores González, id.  
115 Ángel Ordóñez Mahamud, Villaldemiro.  
116 Emeterio Ortega González, idem.  
117 Marciano Plaza García, id.  
118 Francisco Sancho Gil, Villanueva de Argaño.  
119 Justo Carrillo San Millán, id.  
120 Ignacio Rodríguez de la Iglesia, id.  
121 Alejandro García García, id.  
122 Víctor García García, id.  
123 Agapito García García, id.  
124 Celestino Perdiguero Delgado, Villaquirán de la Puebla.  
125 Filiberto Grijalvo Martínez, Villaquirán de los Infantes.  
126 Avelio González González, id.  
127 Gregorio González Martínez, idem.  
128 Baudelio Grijalvo Martínez, idem.  
129 Calixto Arenas Corral, Villсандino.  
130 Matías Carrasco Manrique, id.  
131 Santiago Cruzado García, id.  
132 Bonifacio de Arce García, id.  
133 Domingo Esteban Redondo, idem.  
134 Bonifacio Calleja Pérez, Villasilos.  
135 Lucidio del Río Puente, id.  
136 Francisco García Pérez, id.  
137 Vetiliano García Navarro, id.  
138 Voluciano González del Río, idem.  
139 Maximiano Maestro Varona, idem.  
140 Bernardino González Moneo, Villaverde-Mogina.  
141 Francisco Hernando Villaquirán, id.  
142 Rufino Díez García, id.  
143 Jesús Espinosa Miguel, Villaveta.  
144 Vicente Fuentes López, id.  
145 Joaquín González Ramos, Villazopeque.  
146 Maximino Puente González, idem.  
147 Policarpo Sáiz Arnáiz, id.  
148 Aurelio González Rodríguez, Yudego y Villandiego.  
149 Cesáreo Rodríguez Infante, idem.  
150 Valentín Hurtado Estalayo, idem.

*Capacidades.*

1 Julián Muñoz Sáiz, Balbases (Los).

2 Román Palacios Benito, Barrio de Muñó.  
3 Elías Pérez Mayor, Belbimbre.  
4 Bonifacio Delgado Antón, Cañizar de los Ajos.  
5 Marcelino Delgado Delgado, idem.  
6 Antolín Peña Peña, Castellanos de Castro.  
7 Evaristo Peña Isar, id.  
8 Máximo Peña Peña, id.  
9 Enrique Estébanez Herrera, Castrillo de Murcia.  
10 Saturnino Herrera Valdemoro, id.  
11 Sabiuniano Alonso Reinosa, Castrillo Matajudíos.  
12 Damián Calleja Calleja, id.  
13 Alejandro Antón González, Castrogeriz.  
14 Eustasio Santiago Pedrosa, idem.  
15 Teófilo Tardajos Parra, id.  
16 Elías Bustillo Manrique, id.  
17 Teófilo Lanchares Perdiguero, id.  
18 Julio García Ciudad, Grijalva.  
19 Julián Martínez Rodríguez, idem.  
20 Celestino Palacios Rodríguez, idem.  
21 Timoteo Alonso de Sesante, Hinestrosa.  
22 Lope González Quintano, id.  
23 Mariano Arnáiz Arnáiz, Hontanas.  
24 Santiago Martínez Carrasco, idem.  
25 Emilio Sendino Miguel, Iglesias.  
26 Fermín González Isar, id.  
27 Lorenzo Amor Ibáñez, Itero del Castillo.  
28 Francisco Calderón del Río, idem.  
29 Antonio Arias Martín, Melgar de Fernamental.  
30 Juan Arias Rey, id.  
31 Alvaro Arroyo Urbaneja, id.  
32 Sabas Calle Guada, id.  
33 Amancio Martín Alonso, id.  
34 Juan Ramos Arias, id.  
35 Fermín Pérez García, Olmillos junto a Sasamón.  
36 Lucas Velasco Barriuso, id.  
37 Pío Sáiz Barriuso, id.  
38 Julián Calvo Cardo, Padilla de Abajo.  
39 Martín Martín González, id.  
40 Braulio del Oimo Vicente, idem.  
41 Valentín Castañeda Peláez, Padilla de Arriba.  
42 Rufino García Gutiérrez, id.  
43 Amando Bustillo Manrique, Palacios de Pisuerga.

- |   |  |
|---|--|
| 44 Ildefonso Caballero Torres, idem.                    | 61 José Carrera Rico, Villaquirán de los Infantes.                           |
| 45 Ponciano Muñoz Tobalina, Palazuelos de Muñó.         | 62 Eloy Merino González, id.   |
| 46 Antonio Pérez Prieto, Pampiega.                      | 63 José Díez Romartínez, Villсандино.  |
| 47 Benito Sicilia Santos, id.                           | 64 Domingo Gil Corral, id.   |
| 48 Ireneo Lafont Grijelmo, id.                          | 65 Fermín Gutiérrez Gutiérrez, idem.   |
| 49 Benito González Santamaria, Pedrosa del Páramo.      | 66 Juan García Mejía, id.  |
| 50 Eusinio Alvarez Cavia, Pedrosa del Príncipe.         | 67 Benito Carrasco Peña, Villасidro.   |
| 51 Desiderio Alvarez Escribano, idem.                   | 68 Serapio Guadilla Barriuso, idem.  |
| 52 Miguel Gutiérrez Ruiz, Sasamón.                      | 69 Maximiano Castrillo Rico, Villasilos.                                     |
| 53 Aurelio Martínez Muñoz, id.                          | 70 Dámaso Gómez Salazar, id.   |
| 54 Francisco Rilova García, id.                         | 71 Rafael Alvarez Escribano, Villaverde-Mogina.                              |
| 55 Gregorio Marín Martínez, Tamarón.                    | 72 Manasio Arenas González, Villaveta.                                       |
| 56 Vidal Martín Mata, id.                               | 73 Constantino Calleja González, id.   |
| 57 Mariano Alvarez Mozos, Villamedianilla.              | 74 Buenaventura Delgado González, id.  |
| 58 Roque García Gutiérrez, Villanueva Argaño.           | 75 Agapito Acitores Grijalvo, Villazopeque.                                  |
| 59 Telesforo Salvador Calvo, Villalquirán de la Puebla. | Burgos 19 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Rlas. |
| 60 Antonio Miguel González, id.                         |  |

### DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE EBRO

Segundo trimestre de 1916.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Posetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	559'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	49124'38
<b>CARGO.....</b>	<b>49683'70</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	46998'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2684'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas.
1 Propios.....	374'62	"	374'62
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	3585'51	2741'85	6327'36
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	259'85	245'87	505'22
8 Resultas.....	6614'63	"	6614'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	38452'15	38886'66	77338'81
10 Reintegros.....	"	7250	7250
<b>CARGO.....</b>	<b>49286'26</b>	<b>49124'38</b>	<b>98410'64</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8282'62	9174'30	17456'92
2 Policía de seguridad.....	3818'20	3127'23	6945'43
3 Policía urbana y rural.....	9455'53	7828'18	17283'71
4 Instrucción pública.....	439'75	810	1249'75
5 Beneficencia.....	3427'80	4163'01	7590'81
6 Obras públicas.....	269'99	730'25	1000'24
7 Corrección pública.....	500	870'95	1370'95
8 Montes.....	37'69	214	251'69
9 Cargas.....	21253'18	16001'83	37255'01
10 Obras de nueva construcción.....	1242'18	4079'21	5321'39
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>48726'94</b>	<b>46998'96</b>	<b>95725'90</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de

la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Miranda de Ebro á 30 de junio de 1916.—El Depositario, Santiago García Marrón.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Miranda de Ebro á 30 de junio de 1916.—El Contador, Eloy Garrido.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Eugenio Calvo.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafranca Montes de Oca 19 de julio de 1916.—El Alcalde, Florentino Barrio.

### Alcaldía de Merindad de Valdiviello.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Merindad de Valdiviello 4 de julio de 1916.—El Alcalde, P. O., Manuel García.

### Alcaldía de Tosantos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tosantos 20 de julio de 1916.—El Alcalde, Manuel Busto.

### Anuncios particulares

#### ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

#### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

#### Carrera nueva.

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES

Santa Clara 7.

#### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

#### SUCESORES DE MARCOS MARTÍNEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

#### ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

DEPÓSITO CENTRAL:

#### JULIAN DE CELAYA

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL